

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el autor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 38 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina doña María Cristina (Q. D. G.), condecorados en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. el Sr. D. Sarma. Sra. Princesa de Asturias, S. A. A. RR. las Infantas doña María Isabel, doña María de la Paz y doña María Eulalia.

(Gaceta del 10 de Mayo.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 158.

Habiendo desaparecido de casa de sus padres Marcelino Quintanilla Vellido, natural de Pámanes, distrito municipal de Liérganes, cuyas señas á continuación se expresan, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, que busquen á la busca y captura del indicado sujeto y le pongan á disposición de mi autoridad caso de ser hallado.

Santander 10 de Mayo de 1881.

El Gobernador,
Fernando Frago.

Señas de Marcelino Quintanilla.

Edad 20 años, estatura alta, ojos azules, nariz regular, sin barba. Viste camisa encarnada y á veces sombrero de paño usada y otra de mahon azul, chaleco, pantaleon de paño pardo remendado con mahon liso, zapatos por detras, y faja negra de lana; lleva documentos.

COMISION DE FOMENTO.

MINAS.

Circular núm. 159.

En siete del corriente he acordado

declarar sin curso y fenecido el expediente de registro de la mina de hierro nombrada «Catalina» (núm. 3.861), compuesta de diez y ocho pertenencias, sita en término de Pámanes, Ayuntamiento de Liérganes, en virtud de la renuncia formulada por don Bernardo de la Pedraja.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, segun previene el art. 67 de la ley de minas vigente.

Santander 9 de Mayo de 1881.

El Gobernador,
Fernando Frago.

Circular núm. 160.

En siete del corriente he acordado declarar sin curso y fenecido el expediente de registro de la mina de hierro nombrada «María Luisa» (número 3.860), sita en término de Cabárceno, Ayuntamiento de Penagos, en virtud de la renuncia formulada por D. Bernardo de la Pedraja.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, segun previene el art. 67 de la ley de minas vigente.

Santander 9 de Mayo de 1881.

El Gobernador,
Fernando Frago.

Circular núm. 162.

Del 23 al 30 del corriente procederá el Sr. Ingeniero Jefe del distrito minero á la demarcacion de la mina llamada «Catalina» (núm. 3.844), sita en término de Piélagos.

Lo que, cumpliendo lo dispuesto en el art. 40 del reglamento para la ejecución de la ley de minas vigente, se notifica por medio de este periódico oficial á D. Gerardo Quintana, toda vez que este interesado no reside en esta capital, ni tiene en ella representante debidamente apoderado.

Santander 10 de Mayo de 1881.

El Gobernador,
Fernando Frago.

Circular núm. 163.

Del 16 al 22 del corriente procederá el Sr. Ingeniero Jefe del distrito minero á la demarcacion de la mina llamada «San Vicente» (núm. 3.865), sita en término de Piélagos y Torrelavega.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 40 del reglamento para la ejecución de la ley de minas vigente, se notifica por medio de este periódico oficial á D. Bernardo Argumosa, toda vez que este interesado no reside en esta capital, ni tiene en ella representante debidamente apoderado.

Santander 10 de Mayo de 1881.

El Gobernador,
Fernando Frago.

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

Sesion extraordinaria del dia 17 de Febrero de 1881.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR CIVIL INTERINO, D. RICARDO DE LAS CUEVAS.

Se abre la sesion á las diez de la mañana bajo la presidencia del señor Gobernador interino D. Ricardo de las Cuevas y con asistencia de los señores Cárcova, Polanco, Gutierrez y García Macho, y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de un oficio que dice así:

«Gobierno de provincia.—Santander.—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 14 del corriente me comunica de Real orden lo siguiente:

«En uso de las facultades concedidas por el art. 57 de la ley provincial de 2 de Octubre de 1877, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar vocales Letrados de la Comision provincial á D. Salvador Gutierrez Mier y D. Francisco García Macho, propuestos en terna por esa Diputacion.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y efectos oportunos.»

Lo que traslado á V. S. para conocimiento de esa corporacion y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Santander 16 de Febrero de 1881.—El G. I. Ricardo de las Cuevas.—Señor Vicepresidente de la Comision provincial.

El Sr. Presidente manifiesta que en virtud de lo dispuesto en la Real orden trascrita ha citado para esta sesion extraordinaria con objeto de dar

posesion de los cargos de vocales de la Comision á los referidos señores Gutierrez y García Macho.

Los cuales señores toman en el acto posesion de aquellos cargos.

Y se levanta la sesion, de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Sesion del dia 18 Febrero de 1881.

PRESIDENCIA DEL SR. CÁRCOVA.

Abierta la sesion á las diez de la mañana bajo la presidencia del señor Cárcova y con asistencia de los señores García Macho, Gutierrez y Polanco, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda nombrar al Sr. D. Ricardo de las Cuevas representante de la Comision provincial en la Junta de Agricultura, Industria y Comercio y proponer á los señores Cárcova, Gutierrez y García Macho por el orden con que se indican para el cargo de representante de la misma Comision en la Junta provincial de Instruccion pública.

Y se levanta la sesion, de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE ESTA PROVINCIA.

Anuncio.

Hallándose vacantes varias plazas de peones camineros de las carreteras del Estado en esta provincia, se anuncia al público con objeto de que, aquellos á quienes les convenga y reúnan las condiciones que exige el vigente reglamento para la organizacion y servicio de los peones camineros, lo soliciten en el improrogable plazo de 15 días, contados desde la fecha de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial.

Las condiciones que han de reunir los solicitantes son las siguientes:

- 1.ª Ser licenciado con buena nota del ejército ó Armada.
- 2.ª No pasar de 40 años de edad.
- 3.ª No tener impedimento alguno personal para el trabajo, que acreditarán con certificacion facultativa, y observar buena conducta, que harán constar por certificado del Alcalde del pueblo de su residencia.

Las solicitudes se dirigirán al señor Ingeniero Jefe de la provincia, acompañando copia debidamente autorizada de la licencia absoluta, además de los cer-

tificados que se expresan en la condición 3.ª Pasado el plazo de los 15 días señalados para la admisión de las solicitudes en esta Jefatura, se procederá in-

mediatamente a verificar los nombramientos entre los solicitantes que reúnan mejores condiciones.

Santander 22 de Abril de 1881.—El

Ingeniero Jefe, Eduardo de Mi-
15-15

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Circular número 161.

RELACION de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero Jefe de este distrito don Félix Sanchez Blanco acompañado del Ingeniero segun lo en prácticas D. Arsenio de Oñozola, en varios pueblos de los partidos judiciales de Torrelavega, Santander y S.ª de Indurain y en los días que se continúan a que se expresan.

Primer periodo: del 16 de Mayo al 22 del mismo.

Núm. del expediente.	Nombre de la mina.	Interesado.	Representante.	Término.	Operacion.
3862	Cuatro Inocentes.	D. Nicolás Cavia.	De Santander.	San Felices de Buelva.	Demarcacion.
3842	Milagros.	» Alejandro de la Garza.	» Idem.	Polanco.	Idem.
3865	San Vicente.	» Bernardo Argumosa.	» Torrelavega.	Pielagos y Torrelavega.	Idem.
<i>Segundo periodo: desde el 23 de Mayo al 30 del mismo.</i>					
3852	El Carmen.	D. Antonio Urrusti.	De Santander.	Camargo.	Demarcacion.
3844	Catalina.	» Gerardo Quintana.	» Villacarriedo.	Pielagos.	Idem.
3857	Presentacion.	» Manuel Velarde Saiz.	» Santander.	Villaeset sa.	Idem.
3868	Prosperidad.	» Pedro Perez Peña.	» Idem.	Idem.	Idem.
<i>Tercer periodo: desde el 31 de Mayo al 3 de Junio.</i>					
3866	Segunda Dá.	D. Marcelino Haro.	De Santander.	Villaescusa.	Demarcacion.
3856	Concepcion.	» Bernardino Oria.	» San Salvador.	Liérganes.	Idem.
3834	Demasia á la Cagiga.	» Rufino Pineda.	» Santander.	Camargo.	Idem.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 31 de la ley y 45 del reglamento.—Santander 10 de Mayo de 1881.

El Gobernador,
Fernando Fragozo.

COMISARÍA DE GUERRA DE SANTOÑA.

El Comisario de Guerra interventor de Ingenieros de la plaza de Santoña. Hace saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el día quince de Enero último, con objeto de contratar la dotacion y colocacion de para-rayos en el polvorin del Dueso de esta plaza, se convoca por el presente y en virtud de orden del Sr. Intendente militar de este distrito á nueva licitacion, cuyo acto se verificará en el despacho que ocupa esta Comisaría en el edificio del Parque de Ingenieros, á las doce en punto de la mañana, á los diez dias del en que aparezca inserto el presente anuncio en la *Gaceta* oficial de Madrid. Dicho acto se llevará á cabo con entera sujecion al pliego de condiciones facultativas y económicas que desde este día se hallan de manifiesto en la referida oficina.
Santoña 6 de Mayo de 1881.—Adolfo de Pando.

ADUANA DE SUANCES.

D. Fernando Salvadores y Magallanes, Administrador de la Aduana de Suances. Invita por el presente edicto y durante el plazo de 30 dias á los propietarios

de fincas urbanas establecidas en esta villa, para que presenten proposiciones de arrendamiento de locales útiles destinados á las oficinas de esta Administracion y con sujecion á las siguientes condiciones:
1.ª El tiempo de duracion del contrato será el de cuatro años, á contar desde la fecha de la escritura de arrendamiento.
2.ª El precio de este será el de ciento treinta y cinco pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos.
3.ª El local presentado en proposicion constará de dos habitaciones útiles destinadas una para oficina y otra para archivo.
4.ª Correrán de cuenta del propietario las reparaciones y conservacion de las habitaciones, reposicion de cristales, puertas, llaves etc. cuando el deterioro ó destruccion sea ocasionado por el uso ó por otro accidente en que la Administracion no haya tenido parte directa, obligándose esta por la suya á la conservacion de referidas habitaciones en el uso de ellas, sin destinarlas para otro objeto que el que en el presente se expone.
5.ª Correrán á cargo del Erario público el pago del arrendamiento por las dos habitaciones que necesita la

Administracion de Suances, y al del Administrador el de las demás que él y su familia pudiesen habitar en el mismo edificio.

Y 6.ª Es obligacion de elevar el contrato á instrumento público y el de facilitar copia fehaciente de él á la Administracion por cuenta del arrendador.

Las proposiciones serán presentadas en las oficinas de esta Administracion en el plazo referido, á contar desde la publicacion del presente edicto.

Suances 2 de Mayo de 1881.— Fernando Salvadores. 3. 3

Artículos del reglamento de la Academia general central del cuerpo de infantería de Marina que hacen referencia á los individuos que aspiran á ser cabos del indicado cuerpo.

SECCION SEGUNDA.

COMPANIA-ESCUELA DE ASPIRANTES A CABOS.

Artículo
Art. 7.ª Ingresará en dicha Escuela como alumno todo soldado que lo desee y se halle apto para ello, debiendo al efecto sufrir el examen á que se contrae el art. 9.ª del capítulo XX del Reglamento interior del cuerpo (1).

(1) El examen á que se hace referencia, será de las siguientes materias: lectura, escritura, doctrina cristiana y las cuatro reglas fundamentales de aritmética.

Art. 8.ª Tambien tendrán derecho á ingresar en dicha Escuela, caso de no haber soldados aptos, los paisanos que siendo mayores de 17 años no tengan defectos físicos que les eximan del servicio y acrediten en examen tener los conocimientos de que se hace mencion en el citado art. 9.ª

Art. 9.ª Los paisanos á quienes se conceda esta gracia, quedan obligados á servir en el cuerpo por cuatro años en activo, á contar desde la fecha de su salida de la Escuela, aun cuando en este intermedio fueran declarados soldados.

Art. 10. Los alumnos que por desapplicacion ó inaptitud, no pudiesen adquirir los conocimientos que en ella se exigen, si fueran paisanos, se les destinará á un regimiento, en el que deberán servir dos años como soldados, y si procediesen de esta clase sería vueltos á sus batallones respectivos.

Art. 11. (1)

Art. 12. Al finalizar cada semestre serán examinados de las materias que el mismo comprende, cuyas actas y estados modelos número 1 se remitirán á la superioridad. El que resultare desaprobado lo repetirá, y el que lo fuera por segunda vez en un mismo semestre, será expulsado conforme se previene en el artículo 10.

(1) En cuanto al tiempo de permanencia en la Escuela, está modificado por la Real Orden de 9 de Julio de 1880 que determina sea de dos semestres.

NOTICIAS QUE PUEDEN CONVENIR A LOS QUE INTENTEN INGRESAR EN ESTA ESCUELA. Sueldos de las clases de tropa del cuerpo de infantería de marina.

Table with columns for 'EMBARCADOS EN AMERICA', 'EMBARCADOS EN EUROPA', and 'SUELDO EN TIERRA'. Rows list ranks like Sargento, Cabo, and Soldado with corresponding salaries in pesetas.

Los sargentos, cabos y soldados disfrutan además cuando están embarcados la «ración de Armada.»

El abono que se hace al ingresar en el cuerpo por el concepto de primera puesta de vestuario es de 54 pesetas 50 céntimos.

Los que cumplen el primer tiempo de su empeño y se reenganchan, tienen derecho al premio pecuniario correspondiente y abono de primera puesta.

Los sargentos primeros y segundos, según preceptúa la Real orden de 7 de Enero de 1879, tienen derecho á tomar parte en las oposiciones que se celebran para cubrir las vacantes que de escribientes ocurren en el Ministerio del ramo.

Tiempo de servicio de los más antiguos y más modernos en cada uno de los empleos siguientes.

Table showing service requirements for 'MÁS MODERNO' and 'MÁS ANTIGÜO' across various ranks and positions, with columns for 'Años' and 'Meses'.

Sargento primero, Idem segundo, Cabo primero, Idem segundo. El ingreso en esta Escuela, que está establecida en San Fernando (departamento de Cádiz), tiene lugar en primero de Enero y Julio de cada año, y para que los que intenten ingresar adquieran la seguridad de si tendrán ó

no vacante, podrán dirigirse mediante instancia á cualesquiera de los señores Coroneles de los regimientos del cuerpo en solicitud de ello, expresando sus deseos, edad, provincia, Ayuntamiento, aldea ó casa y calle en que viven. Los que intenten presentarse en Ferrol se dirigirán al señor Coronel del segundo regimiento; al del primero los que quieran presentarse en San Fernando (Cádiz), y al del tercero los que opten por ingresar en Cartagena. También podrán los que les convenga hacer su presentación en Madrid, y en este caso dirigirán sus instancias al Excmo. é Hno. Sr. Mariscal de Campo Jefe del cuerpo en el Ministerio de Marina. Dichos individuos recibirán por

conducto de los Alcaldes respectivos la consiguiente contestación. Los que sean vecinos de las capitales de los departamentos marítimos ó de poblaciones ó lugares próximos a ellas podrán hacer su presentación personalmente.

Los documentos necesarios para alcanzar el ingreso son: fe de bautismo del solicitante, certificación de buena conducta y consentimiento de los padres ó personas á cuyo cuidado estén.

El examen de que antes se habla se prestará en el punto de presentación; en él serán reconocidos los interesados para comprobar su aptitud física, y se les facilitará pasaje con cargo á su masita, para que puedan incorporarse á la Compañía-Escuela.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Llegada la época de efectuarse los trabajos para la formación de la matrícula de la contribución industrial de esta capital, respectiva al año económico de 1881 á 82, ha acordado esta Administración que sucesivamente se constituyan los gremios, según lo dispuesto en el art. 94 del reglamento de 20 de Mayo de 1873. Al efecto los industriales que pertenecen á las clases que á continuación se expresan, se servirán concurrir á esta Administración en los días y horas que también se designa para hacer los nombramientos de síndicos y clasificadores, y para la clasificación y sueldamiento de cupos en los gremios que no lleguen á diez individuos, en el concepto de que la designación de la mayoría de concurrentes es obligatoria para las clases, así como la falta de asistencia se considerará como una renuncia, según lo establecido en el citado art. 94 y en el 95 del propio reglamento.

Y para que llegue á conocimiento del público se le ha de presenatar por medio de este anuncio.

Table titled 'GREMIOS' listing various professions (e.g., Maestros de obras, Médicos-Cirujanos, Abogados) with columns for 'Clase', 'Núm.', 'Tarifa', and 'Horas'. It is divided into two sections: 'Dia 18 de Mayo' and 'Dia 19 de Mayo'.

Santander 6 de Mayo de 1881.—El Jefe económico, Manuel Gutierrez del Cañizo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Canaleño.

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por dicho Ayuntamiento durante el tercer trimestre del actual año económico, aprobado por el mismo para su publicación en el Boletín oficial de esta provincia.

Aprobar la comisión que por el señor Alcalde Presidente fué conferida al Secretario del Ayuntamiento, con objeto de que fuese á la capital de provincia y gestionase con la Administración económica para que no se llevase á efecto el aumento del cupo de consumos.

Pasar á la Comisión de Policía urbana y rural una instancia de la Junta administrativa del pueblo de Mogrovejo, para que libere, dentro de un breve plazo, si efectivamente D. Antonio Garrido, vecino de dicho pueblo, ha interrumpido un tránsito público, como expresa dicha Junta manifiesta.

Autorizar á D. Teodoro Prieto, Regidor Síndico, para que confiera el oportuno poder á un Procurador de Potes, á fin de que represente á esta corporación en el pleito que contra la misma ha promovido D. Dionisio Gonzalez Encinas, vecino de Canaleño, con motivo del acuerdo en que se le mandó dejar libre y expedita una servidumbre pública, interceptada por el mismo.

Nombrar á D. Nicamor Munsilla, sargento licenciado del ejército, para tallar los mozos del actual reemplazo.

Que por el Secretario del Ayuntamiento se entreguen á D. Lucrecio Jusué y á D. Claudio Pérez de Celis las cuentas, con sus justificantes que, correspondientes á los años en que fueron Alcaldes D. Cipriano Gomez Enterría, D. Calixto Bulnes y D. Julian Soberon, presentó el ex-Depositario D. Juan Gomez Enterría, con objeto de que las censuren.

Aprobar un reparto, formado por una comisión del pueblo de Turieno, para pago de réditos de un censo que tiene contra sí dicho pueblo y á favor de los herederos de D. Pedro Diaz de Lama-drid, vecino que fué de Perrozo.

Aprobar el proyecto del presupuesto formado para el año económico de 1881 á 1882, exponerle al público por espacio de quince días, y luego someterle á la discusión y aprobación, en su caso, de la Junta municipal.

Comisionar al Secretario del Ayuntamiento para que vaya á la capital de provincia con objeto de liquidar con don Eufasio Anton Escandon, agente en dicha capital de expresado Ayuntamiento, la cuenta de los fondos que se le hayan entregado, para pagar en la Administración económica y Diputación provincial, abonando á dicho Secretario por sus gastos y con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente, la cantidad de setenta pesetas.

Mandar á D. Eduardo Gutierrez Roselló, vecino de Santander y encargado de la rectificación de las relaciones que acompañaron á las cédulas declaratorias de fincas rústicas, urbanas y ganadería, las equivalencias que se han reclamado por la superioridad.

Convocar la Junta municipal con objeto de discutir el presupuesto formado para el año económico de 1881 á 1882 y votar los medios para cubrir su déficit.

Señalar hasta el día 30 de Marzo como plazo para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su propiedad desde el último repartimiento de territorial, presenten las relaciones de alta ó baja debidamente justificadas.

Abonar á D. Juan Gomez Enterría,

con cargo al capítulo 1.º, artículo 10 del presupuesto vigente, la cantidad de cinco setenta y cinco pestas, por su trabajo en la confección del apéndice y repartimiento de la contribucion territorial del actual año económico.

Proceder á la formacion del estado general de aprovechamientos forestales para el próximo año forestal de 1881 á 1882.

Proceder, con arreglo á las disposiciones vigentes, al nombramiento de una Junta compuesta de triple número de contribuyentes de todas clases, que en union de los diez Concejales de que se compone esta Corporacion procedan á votar el medio ó medios para cubrir el encabezamiento de consumos.

Citar á dicha Junta para que comparezca en esta casa Consistorial al objeto expresado.

Elevar al Sr. Gobernador una solicitud de D. Pedro Rodriguez, vecino de Baró, en la que pide el deslinde de una finca de su propiedad.

Elevar á la superioridad tres instancias, una de D. Justo García, vecino de Baró, otra de D. Pascual Sebrango, que lo es de Mogrovejo, y la otra de D. Mariano Rodriguez, de Espinama, en las que piden el aprovechamiento de dos pies de roble el primero, otros dos el segundo y cincuenta carros de leña de haya el último.

Proceder á la redaccion de las condiciones que han de regir en la subasta de consumos.

Abonar á los Maestros de Instruccion pública primaria de este distrito y demás empleados del Municipio su asignacion, correspondiente al tercer trimestre del actual año económico.

Camaleño 7 de Mayo de 1881.—Visto bueno.—Jacinto de Cárabes Gutierrez.—Higinio de Pesquera, Secretario.

Ayuntamiento de Escalante.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este término municipal, haciendo constar las variaciones que ha sufrido la propiedad, se halla expuesto al público por el término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan presentar las reclamaciones que crean justas en el plazo prefijado; pues, pasado este, no se oirá ninguna.

Escalante 6 de Mayo de 1881.—Eusebio de Trevilla.

Ayuntamiento de Valdáliga.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para fijar el repartimiento de la contribucion territorial de 1881-82, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias.

Valdáliga 5 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Darío García.

Ayuntamiento de Ruiloba.

Terminado el confeccionamiento del apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible de este término municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial y sus agregados, correspondiente al inmediato año económico de 1881 á 1882, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la fecha en que tenga lugar la insercion del presente en el *Boletín oficial*, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes, y presentar en su virtud las reclamaciones que á su derecho creyeren convenientes; advirtiéndose que espirado que sea predicho plazo, no se admitirá reclamacion alguna.

Ruiloba 7 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Antonio F. Vallejo.

Ayuntamiento de Los Corrales.

Confeccionado por la Junta pericial el apéndice de rectificacion al repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1881 á 1882, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias.

Los Corrales 8 de Mayo de 1881.—Domingo Villalba.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EDICTO.

D. EUGENIO DE MONCALIAN Y YERARA, Juez municipal interino de esta villa.

Hago saber que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Mariano y Santiago Gabarri y Vargas y Julian Borja de 29 años el primero y 17 los dos últimos, naturales respectivamente de Salamanca, Bribiesca y Logroño, tratantes en la compra y venta de caballerías en ambulancia, cuyo paradero se ignora, para que el dia veinte del corriente y hora de las tres de su tarde se presenten en la sala audiencia de este Juzgado á la celebracion de juicio de faltas por lesiones al Mariano Gabarri en la tarde del primero de Marzo último, advirtiéndoles que de no concurrir al acto podrán dirigir escrito y apoderar personas que los representen, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—Eugenio de Moncalian.—Por su mandado, Roman Payno.

D. TEÓFILO ALVAREZ CID, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fernando Delgado Sanz, conocido por el Tuerto, hijo de Ramon y de Ana, de treinta y tres años de edad, natural y vecino de Santo Domingo de Pirón, provincia de Segovia, soltero, labrador; á Juan Príncipe y Maya, natural de San Salvador de la Montaña, provincia de Oviedo, domiciliado en Madrid, hijo de Sebastian y de Manuela, de veinte y seis años de edad, soltero, carbonero, y á Gregorio Martin Minguito, natural de Quemada, provincia de Burgos, vecino de Aranda, hijo de Antolin y de Magdalena, de veintisiete años, soltero, labrador; los cuales en la mañana del dia veintinueve de Abril se fugaron de la cárcel de Valdenaceda, para que en el término de diez dias comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo por quebrantamiento de sentencia, bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes, párandoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades é individuos de la policia judicial procedan con la mayor actividad y celo á su busca y captura, y en caso de ser habidos los pongan á mi disposicion con las seguridades convenientes para lo que proceda.

Dado en Villarcayo Mayo cuatro de mil ochocientos ochenta y uno.—Teófilo Alvarez Cid.—P. M. de S. S.ª, Mauricio L. Miegimolle.

ANUNCIOS PARTICULARES.

AVISO Á LOS CAZADORES.

La persona á quien se haya agregado el dia 29 de Abril último una perra sabuesa blanca, de diez meses de edad, con manchas negras en el costado, la cabeza blanca por su frente, sobre las orejas negro castaño, formando una V de corazon y una pequeña quemadura en el lomo próxima á los brazos, se servirá dar aviso á D. Carlos Atucha en Santander, calle de la Blanca, núm. 28, quien además de agradecerlo gratificará.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA VAPORES-CORREOS FRANCESES.

PRECIOS DE PASAJE, EN PESETAS.

PRIMERA CLASE.	PUENTE.
900	175
965	250
965	400
1.050	450
1.100	450
1.100	500
1.240	500
1.690	600
1.565	580
1.675	663
2.075	830

Para La Habana, Santiago de Cuba, Mayagüez y San Juan de Puerto-Rico.
 * Guadalupe, Martinica, San Thomas.
 * Santa Lucia, Trinidad.
 * Cabo Haitiano, Puerto Principe, Jamaica.
 * La Guayra, Puerto Cabello, Curacao, Savanilla, Colon, Cumaná.
 * Demerari, Surinam, Cayenne.
 * Veracruz.
 * Para San Francisco.
 * Guayaquil.
 * El Callao.
 * Valparaiso.

En estos precios no va comprendido el ferro-carril de Panamá.

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BREST

Capitan Nouvellon, Saldrá de Santander el 22 de Mayo

SAN THOMAS,

SAN JUAN DE PUERTO-RICO, LA HABANA Y VERACRUZ, CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS

- 1.º Para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Príncipe, Santiago de Cuba, Jamaica (Kingston).
- 2.º Para Bassa-Terra, Pointe-á-Pitre, Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Carupano, Cumaná, Barcelona, La Guaira y Curacao.

El magnífico vapor de 3,000 toneladas y 660 caballos

SAINT SIMON

Capitan Durand, Saldrá de Santander el 26 de Mayo PARA COLON (SIN TRASBORDO), con escalas en

Pointe-á-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.

Y CON CORRESPONDENCIA EN COLON (Panamá), PARA TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BREST

Saldrá de Santander del 8 al 11 de Mayo PARA SAN NAZARIO,

PROCEDENTE DE Veracruz, Habana, Cabo-Haitiano y San Thomas.

El vapor de 3,000 toneladas y 660 caballos

OLINDE RODRIGUES

Saldrá de Santander del 16 al 18 de Mayo PARA BURDEOS (PAUILLAC) Y EL HAVRE,

PROCELENTE DE Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Busse Terre y Pointe á Pitre.

El vapor de primera clase, de 1.700 toneladas y 180 caballos

PROVINCIA

Capitan Croizet, Saldrá de Marsella el 6 de Mayo, de Barcelona el 8 y de Cádiz el 12

PARA COLON

con escalas

A LA IDA: en Tenerife, San Thomas, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla, y A LA VUELTA: en Jacmel, Puerto-Príncipe, Les Gonaives, Cabo Haitiano, Puerto-Plata, San Thomas, Santander, Burdeos y el Havre.

NOTA. Este vapor no transporta pasajeros de cámara; pero si emigrantes.

Los vapores de esta Compañia ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañia los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis. La Agencia general en Madrid se encarga de la facturacion directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferro-carril del Norte.

Para fletes, pasajes y demás informes, dirijirse

En Madrid, á Mr. Georges Polack, Agente general en España de la Compañia, Preciados, 1. Puerta del Sol.

En Barcelona, á los Sres. Hijo de Comas, Salitre y Compañia.

En Cádiz, Sr. D. A. Sicre, Baluarte, 5. En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GALLAND, Agente principal, Muelle, 30. 12-2

TEATRO PRINCIPAL.

Funcion para hoy jueves. 5.ª DE ABONO.

El extraordinariamente aplaudido drama en tres actos y en verso, precedido de un diálogo en prosa, original del eminente autor dramático don José Echegaray, titulado:

EL GRAN GALEOTO

La divertida comedia en un acto y en prosa, original de D. Mariano Pina, nominada:

YA PARECIÓ AQUELLO.

A las 8 y media en punto. Entrada general, 75 cts. de peseta. Nota.—A la mayor brevedad posible se pondrá tambien en escena el drama nuevo titulado: EL EJEMPLO.

Imprenta de SALVADOR ATIENZA Calle de Carbajal, núm. 4.